29

SECRETARIA
Septiembre 2 del 2022

A despacho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por parte demandante se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL Nº 253
RADICACION 2019-00070
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo Valle, Septiembre dos (2) del dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 82

Hoy, septiembre 16 de 2022 se notifica a las partes Auto Nro. 253 de septiembre 2 de 2022.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: septiembre 19, 20 y 21 de 2022